



16061404  
SUBSECRETARIA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA  
Y MIGRACION

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
RECIBIDO

**TOMADO RAZON**  
15 JUL. 2014  
Contralor General  
de la República

EXPULSA DEL PAIS A EXTRANJERIA  
Oficina

DECRETO N° 137818

SANTIAGO, 10 JUL. 2014

VISTO: Estos antecedentes

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución Exenta N° 67955 de fecha 29 de junio de 2012 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se otorgó visación de residencia sujeta a contrato por un año al extranjero **Ricardo Jesús FARIAS ODAR**, de nacionalidad peruana, con vigencia hasta el 03 de agosto de 2013, encontrándose actualmente irregular en el país; b) Que, mediante copia simple de sentencia de fecha 19.02.2014, el 7º Juzgado de Garantía de Santiago, en causa RUC N° 1301179208-6, RIT 22056-2013, condenó al extranjero en comento a la pena de 75 días de presidio menor en su grado mínimo como autor del delito de lesiones menores graves en VIF; c) Que, mediante copia simple de sentencia de fecha 25.07.2013, el 7º Juzgado de Garantía de Santiago, en causa RUC N° 1300721758-1, RIT 13819-2013, condenó al extranjero en comento a dos penas de 41 días y 61 días de presidio, como autor de los delitos de lesiones menores graves en VIF y desacato, respectivamente; d) Que, es facultad del Ministerio del Interior y Seguridad Pública disponer la expulsión de los extranjeros que residan en el país, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 17 con relación al 15 N°2, 71, 84, 89 y 90 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, y en los 30 con relación al 26 N°2, 148, 167, 173, 174 y 175 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

#### DECRETO:

1.- EXPÚLSASE del territorio nacional al extranjero **Ricardo Jesús FARIAS ODAR**, de nacionalidad peruana, cédula nacional de identidad para extranjeros N° 24.030.465-1.

2.- CÚMPLASE por Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, lo dispuesto en el N° 1, notificando al extranjero afectado, quien deberá hacer abandono del país a contar del momento en que sea notificado del presente Decreto.

3.- Si existieren penas pendientes, medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución, deberá dar cumplimiento a la medida de expulsión desde que se cumplan las respectivas condenas o medidas alternativas.

4.- RESÉRVASE al afectado los recursos judiciales y administrativos que fueren procedentes y el establecido en el artículo 89 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975.

5.- REMÍTASE copia del presente Decreto a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, Carabineros y Gendarmería de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores y Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE  
"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"  
RODRIGO PEÑAILILLO BRICEÑO  
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

LCB/OP/PRSD/AHC  
2014.04.14

6934830